

## AUTO No. 01455

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2011ER46882 del 29 de abril de 2011 se allegó a esta entidad queja web donde se solicita la verificación de los niveles de ruido de los establecimientos de comercio ubicados sobre la calle 76 entre carrera 20B hasta la 22D y radicado No. 2011ER47938 del 29 de abril de 2011, por medio del cual se presentó solicitud para verificar los niveles de ruido de los establecimientos de comercio ubicados sobre la calle 76 entre carrera 20B hasta la 22D.

Que atendiendo las anteriores solicitudes, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió mediante el acta No. 0311 del 18 de junio de 2011 a la propietaria del establecimiento de comercio **CERO ESTRES**, que según la consulta realizada en el Registro único Empresarial y Social Cámaras de Comercio se encuentra registrado como **OS3**, con Matrícula Mercantil No. 0002102925 del 27 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos, para que dentro del término de treinta (30) días calendario, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuara las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitiera a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitiera el registro de la Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 0311 del 18 de junio de 2011, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 5 de agosto de 2011 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

### AUTO No. 01455

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20503 del 16 de diciembre de 2011, en el cual concluyó lo siguiente:

#### 3.1 Descripción del ambiente sonoro

El establecimiento CERO ESTRES se encuentra ubicada en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**, Esta rodeado por los costados de predios destinados a vivienda y comercio. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecidos (sic) en la tabla No. 1) del Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 del M.A.V.D.T, para efectos de afectación por ruido se toma como sector más restrictivo por norma de uso de suelo, que para este caso es el uso **Residencial**.

Funciona en el primer piso de una edificación de dos niveles. Colinda al costado oriental y occidental con viviendas, al costado norte con un taller de mecánica, una vivienda. La fuente de emisión proviene del sistema de sonido compuesto por una consola y cuatro parlantes, los cuales se encontraba (sic) funcionando en el momento de la visita. La vía donde funciona el establecimiento se encuentra pavimentada, en buen estado, es transitada por un flujo medio de vehículos sobre la calle 76. En el sector donde funciona el local predominan las edificaciones de dos y tres pisos.

## 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 6. Zona emisora- parte exterior al predio de la fuente sonora- horario nocturno

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	DISTANCIA FUENTE DE EMISIÓN (m)	HORA DE REGISTRO		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq <sub>AT</sub>	L90	Leq <sub>emisión</sub>	
Frente al establecimiento puerta principal	1.5	22:48	23:02	73	69,5	70,4	Los registros se tomaron con la fuente de generación funcionando. El ruido de fondo es generado por el flujo vehicular por que se requiere efectuar su corrección, según lo establecido en el parágrafo del Artículo 4 de la Resolución 0627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Donde:  $Leq_{emisión} = 10 \log(10(LRA_{eq, 1h})/10 - 10(LRA_{eq, 1h, Residual})/10) = 70,4 \text{ dB(A)}$

## AUTO No. 01455

Se registraron 15 minutos de monitoreo con la fuente sistema de sonido, parlantes) funcionando en condiciones normales, se toma el Leqemisión como 70,4 dB, valor utilizado para verificar el cumplimiento normativo.

### 7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

(...)

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión y los valores de referencia consignados en la tabla No. 7, se tiene que:

FUENTE GENERADORA	N	Leq	UCR	APORTE CONTAMINANTE
CERO ESTRES	55	70,4	-15,4	MUY ALTO

## 9 CONCEPTO TÉCNICO

### 9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados obtenidos de la medición de presión sonora generada por el establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 76 No. 22-63**, realizada el 5 de agosto de 2011, se obtuvo un **Leqemisión = 70,4 dB(A)**, valor superior a los parámetros de emisión determinados en la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, que estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en horario diurno y 55 dB(A) en horario nocturno, se determinó que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario nocturno para una zona de uso residencial.

(...)"

## AUTO No. 01455

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No.20503 del 16 de diciembre de 2011, las fuentes de emisión de ruido (sistema de sonido (4 parlantes, una consola), utilizados en el establecimiento denominado **0S3**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002102925 del 27 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 70,4dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento denominado **0S3**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002102925 del 27 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, Señora **FANNY CAGUA DE DORADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41704190,

## AUTO No. 01455

presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **0S3**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002102925 del 27 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **0S3**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002102925 del 27 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, Señora **FANNY CAGUA DE DORADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41704190, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

## **AUTO No. 01455**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *“...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

## AUTO No. 01455

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **FANNY CAGUA DE DORADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41704190, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **OS3**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002102925 del 27 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **FANNY CAGUA DE DORADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41704190, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **OS3**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 76 No. 22-63 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento denominado **OS3**, Señora **FANNY CAGUA DE DORADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41704190, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

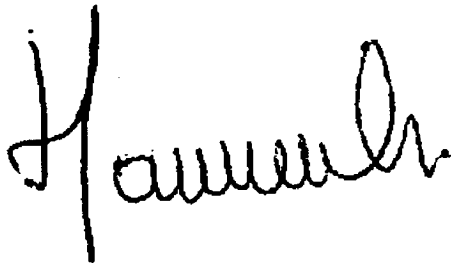
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01455**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de agosto del 2013**



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro	C.C:	52778487	T.P:		CPS:	CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2012
Gustavo Paternina Caldera	C.C:	92511542	T.P:	121150	CPS:	CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/01/2013
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C:	41720400	T.P:	44725 C.S	CPS:	CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/06/2013
María Paula Rubio Abondano	C.C:	10262518 67	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 368 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/07/2013
Annie Carolina Parra Castro	C.C:	52778487	T.P:		CPS:	CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/06/2013

Aprobó:



**AUTO No. 01455**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA  
EJECUCION:

5/08/2013

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 23 SEP. 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20) se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Alvaro (Arce) Pore Neme*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA D  
 Dirección:  
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso  
 Ciudad:  
 BOGOTÁ D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA  
 Radicación #:  
 Tercero: FANN  
 Dep Radicado:  
 Tipo Doc: Ofic

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha [DIA] [MES] [AÑO]	Fecha [DIA] [MES] [AÑO]
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

ENVIO:RN20753956: Bogotá D.C  
 CC

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 FANNY CAGUA DE DORADO  
 Dirección:  
 CALLE 76 N° 22-63.  
 Ciudad:  
 BOGOTÁ D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTÁ D.C.  
 Preadmision:  
 30/07/2014 15:34:20

Señor(a):  
**FANNY CAGUA DE DORADO**  
 Calle 76 No. 22 - 63, Localidad Barrios Unidos  
 3142042091  
 Ciudad

**Asunto: Notificación Auto No. DCA-01455 de 2013**  
 Cordial Saludo Señor(a):



DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. DCA-01455 del 05-08-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 41704190-2 y domiciliado en la Calle 76 No. 22 - 63, Localidad Barrios Unidos.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

*Handwritten signature*

Secretaria Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
 www.ambientobogota.gov.co  
 Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000  
 ISO 14001:2004  
 NTC-OP 1000:2009  
 BUREAU VERITAS  
 Certificación



**BOGOTÁ**  
 HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: Ruido**  
**Expediente: SDA-08-2012-1196**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**



REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN232738226CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
FANNY CAGUA DE DORADO

gotá DC

Dirección:  
CL 76 N 22-63 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
28/08/2014 00:00:00

DEVOLUCION  
472 DESTINATARIO

ñora:  
NNY CAGUA DE DORADO  
OPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "0S3"  
cción: Calle 76 N° 22 - 63  
alidad: Barrios Unidos  
efono: 3142042091  
idad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01455 del 05 de agosto de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

SDA-08-2012-1196

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Lady Jennifer Talero Espinosa

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE140055 Proc #: 2897324 Fecha: 2014-08-27 08:07  
Tercero: 41704190-2FANNY CAGUA DE DORADO  
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:  
Oficio Enviado Consec:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Impresión: Solicitud vía Impresora Directa - 0000



ALCALDÍA MAYOR  
DE SOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1196, se ha proferido el "AUTO" No. 01455, Dada en Bogotá, D.C, a los 05 días de agosto del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar a la señora FANNY CAGUA DE DORADO, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio "OS3"

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

*Fanyeli Cordoba B*  
NOTIFICADOR  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 01455**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404 T.P:

CPS:

FECHA 5/08/2013  
EJECUCION:



ISO 9001:2000  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



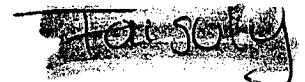
472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

2126192

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL



NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 108 | PESO TOTAL (gr): 5.400,00

FECHA PREADMISIÓN: 09/07/2014 15:35:51

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES :	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>Carlos Castro</i>	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>09/08/2014</i>	
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>		
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:	<i>09:00</i>		

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000002126192

Sub total: \$563.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$563.200



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

A la señora FANNY CAGUA DE DORADO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio "0S3".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1196, se ha proferido el AUTO No. 01455, Dado en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, a las 8:00 a.m.

  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 19 SEP 2014, siendo las 5:00 p.m.

  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 22 SEP 2014, siendo las 5:00 p.m.

  
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0